NOTA INFORMATIVA Nº 18 - TEMPORADA 2025/2026

Se envía a: **JUNTA DIRECTIVA**
COMISIÓN DELEGADA
CLUBES CON EQUIPOS EN LIGAS NACIONALES
FEDERACIONES AUTONÓMICAS

Asunto: **AVANCE INFORMACIÓN TEMPORADA 2026/2027**

1.- LIGAS NACIONALES 2026/2027

A continuación, se anticipa información de los principales aspectos de la normativa de las Ligas Nacionales sobre los que se realizarán modificaciones en la Circular 5 de la próxima temporada 2026-27.

- Se **suprime** la exigencia de un determinado estatus para participar a partir de la jornada 15 en las categorías de SUM y SUF (**punto 2.6.2.7** de la última Circular 5).

- Se realizará un **sorteo público** para la confección de los calendarios de **Superdivisión**, dado que en esta categoría el formato es estable, no existen jornadas con desplazamientos dobles o triples, y el orden de los encuentros es uniforme para todos los equipos.

- El **sorteo** del calendario de **Superdivisión**, se realizará mediante reunión telemática, cuya fecha será comunicada previamente por correo electrónico.

- Se convocará una **reunión telemática** entre los meses de octubre y noviembre próximos, con el fin de tratar temas específicos de la categoría se Superdivisión, con vistas a la temporada 2027/28.

- Como la Superdivisión Masculina y Femenina pasa a tener **grupos de 10 equipos**, las jornadas se ajustarán en el calendario Deportivo 2026-2027, que quedará pendiente de aprobación por la Comisión Delegada:

PRIMERA VUELTA:

- Jornada 1 (2, 3 y 4 de octubre)
- Jornada 2 (23, 24 y 25 de octubre)
- ***Jornada doble*** 3 y 4 (30 de octubre y 1 de noviembre)
- Jornada 5 (7, 8 y 9 de noviembre)
- Jornada 6 (20, 21 y 22 de noviembre)
- Jornada 7 (27, 28 y 29 de noviembre)
- Jornada 8 (11, 12 y 13 de diciembre)
- Jornada 9 (8, 9 y 10 de enero)

SEGUNDA VUELTA:

- ***Jornada doble 10 y 11*** (22 y 24 de enero)
- Jornada 12 (26, 27 y 28 de febrero)
- Jornada 13 (12, 13 y 14 de marzo)
- Jornada 14 (2, 3 y 4 de abril)
- ***Jornada doble 15 y 16*** (16 y 18 de abril)
- Jornada 17 (23, 24 y 25 de abril)
- Jornada 18 (7, 8 y 9 de mayo)

- **Nueva Normativa ya incluida en la Circular 119 2025/26 Inscripciones LLNN: Art. 8.2.a)** Para garantizar la integridad de la competición de manera justa e imparcial, los equipos pertenecientes a un mismo club deberán ubicarse obligatoriamente en **grupos distintos (*excepto el grupo canario de Segunda División Masculina, y el grupo canario de la Primera Nacional Femenina)**. Este mismo criterio se aplicará a los equipos que utilicen **el mismo local de juego**, aun cuando pertenezcan a clubes diferentes. En estos casos, la distribución en grupos se efectuará **mediante sorteo** entre los equipos implicados, salvo que exista un **acuerdo previo** entre los clubes afectados.

- Asimismo, con el objetivo de reforzar la transparencia y evitar posibles manipulaciones en las últimas jornadas, **la RFETM podrá designar y enviar, sin previo aviso, a un Delegado Federativo o a un Juez Árbitro**, con el fin de supervisar el desarrollo de los encuentros y verificar que no se produzcan irregularidades. Sin perjuicio de ello, los clubes visitantes que lo estimen necesario podrán solicitar con suficiente antelación la designación de árbitros no locales asumiendo el sobrecoste (gastos de desplazamiento).

- Los clubes están obligados siempre a **presentar un equipo plenamente competitivo** y con todos sus integrantes en **perfecto estado físico**. En los casos en que un/a jugador/a se retire durante un partido o encuentro una vez iniciado este alegando lesión, enfermedad o indisposición sobrevenida, el árbitro tiene la **obligación de reflejarlo en el acta o informe** correspondiente. A partir de ese momento, se aplicarán las nuevas medidas establecidas, que, de forma resumida, son las siguientes:

  1.- Cualquier jugador/a que, una vez iniciada su participación en un partido y/o encuentro, se retire alegando **lesión, enfermedad o indisposición sobrevenida** quedará **suspendido de manera preventiva y automática durante 8 días** para la práctica del tenis de mesa, en aplicación del artículo 29 de la Ley del Deporte.
  2.- A partir del **noveno día de la fecha en que tuviera lugar la retirada**, el club deberá presentar un **certificado médico**, firmado por un **médico colegiado en ejercicio**, que indique expresamente que el/la deportista **"a partir de la fecha es apto para la práctica deportiva de tenis de mesa"**.
  3.- Mientras no se presente dicho certificado de aptitud, el/la jugador/a **continuará inhabilitado** para ser alineado/a y/o inscrito/a en cualquier competición oficial.

- **Participación en fase de ascenso a DHF** (punto 1.11.2 de la última Circular 5): Se modifica uno de los requisitos: Para que una jugadora pueda disputar la fase de ascenso a División de Honor

Femenina, deberá haber sido alineada en el equipo que va a participar en la fase, al menos en 2 concentraciones en toda la competición, en ese equipo o en un equipo filial del mismo club de una categoría nacional inferior, o si ha tramitado licencia para la segunda vuelta, haber sido alineada **en 2 concentraciones de la segunda vuelta** en ese equipo o en un equipo filial del mismo club de una categoría nacional inferior.

- **Protocolo suspensión de encuentros por alerta meteorológica:**

La AEMET considera "aviso" cualquier comunicación oficial emitida cuando se prevé o se observa que un fenómeno meteorológico puede alcanzar los umbrales de riesgo establecidos en una zona. Estos fenómenos incluyen lluvias, nevadas, vientos, tormentas, temperaturas extremas, fenómenos costeros, polvo en suspensión, aludes, galernas, risagas, nieblas, deshielos, olas de calor o frío y tormentas tropicales.

Los avisos se clasifican en cuatro niveles:

- Verde: Sin riesgo meteorológico significativo.
- Amarillo: Riesgo bajo; algunas actividades pueden verse afectadas.
- Naranja: Riesgo importante; se recomienda preparación y precaución.
- Rojo: Riesgo extremo; se deben seguir las indicaciones de las autoridades y evitar desplazamientos no esenciales.

Tomando como referencia el sistema de alertas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), se proponen las siguientes actuaciones

Procedimiento ante alertas meteorológicas

Nivel 0 – Verde

Actividad normal. Sin restricciones ni medidas adicionales.

Nivel 1 – Amarillo (Precaución)

- Actividad deportiva **normal**.
- Informar a deportistas y familias para que estén atentos a la evolución del tiempo.
- Evitar desplazamientos por zonas de riesgo.

Nivel 2 – Naranja (Riesgo importante)

Si las autoridades NO suspenden actividad general:

- Actividades **en interior**: se mantienen.
- Actividades **al aire libre**: pueden suspenderse o modificarse.
- Extremar precauciones en desplazamientos.

Si las autoridades SÍ suspenden actividad general:

- **Suspensión total** de actividades deportivas.
- Evitar desplazamientos al club.

Nivel 3 – Rojo (Riesgo extremo)

- **Suspensión total** de entrenamientos y competiciones.
- **Cierre de instalaciones**.
- Seguir estrictamente las indicaciones oficiales y evitar desplazamientos.

En caso de activarse una **alerta naranja** y las autoridades competentes **suspendan la actividad deportiva** en esa comunidad autónoma, el club afectado deberá remitir la **documentación oficial recibida** de dicha autoridad a **inscripciones@rfetm.com**, incluyendo en copia a los **equipos rivales** para su adecuada información.

Una vez recibida la documentación, la **Dirección de Actividades** podrá decretar la **suspensión del encuentro o encuentros afectados** instando a los equipos implicados a **acordar una nueva fecha de celebración**.

En caso de activarse una **alerta roja** en una zona concreta o en todo el territorio nacional, la RFETM podrá **suspender la totalidad de la actividad deportiva** prevista, atendiendo al nivel de riesgo extremo y a las indicaciones de las autoridades competentes.

2.- APLAZAMIENTO POR COINCIDENCIA CON COMPETICIONES INTERNACIONALES

- **Solicitud:** Esta solicitud debe tener entrada dentro de los **tres días naturales siguientes al de la publicación de la circular en la página web de la RFETM** de la selección del deportista, y debe ser igualmente comunicada por el club que realiza la solicitud al equipo contrario.

- **Calendario**: Se ha procurado que la competición de la **ETTU** no coincida con la liga nacional. En caso excepcional de coincidencia con las rondas de Cuartos, Semifinal o Final, dichas jornadas no computarán en caso de solicitar aplazamiento. Del mismo modo, tanto el **Campeonato del Mundo** como el **Campeonato de Europa** se consideran competiciones prioritarias: si se solicita un aplazamiento por coincidencia con cualquiera de ellos, tampoco computará.

- No se podrá solicitar **ningún cambio** en las **dobles jornadas de Superdivisón**, con el fin de preservar la normativa que establece que cada club debe disputar, en el mismo fin de semana, un encuentro como local y otro como visitante.

- No se podrá solicitar ningún cambio por coincidencia con competiciones internacionales en la **última jornada de liga**.

3.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- **Pelota RFETM COMPETICIÓN 40+*****, autorizada para todas las competiciones oficiales organizadas por la Real Federación Española de Tenis de Mesa:
Se está estudiando su **posible homologación**, así como la forma de **asumir el coste anual** que ello conllevaría. En caso de no encontrar una solución viable, se valorará **trasladar dicho coste a los jugadores mediante el canon de participación en competiciones**.

- **Ranking:**
Dado que en la primera actualización de la temporada 2025/2026 se aplicó una **corrección al ranking** de todos los/as jugadores/as mediante la fórmula:

R1=−3·10−4·R02+2·R0−500

Para la temporada 2026/2027 se actualizan los **mínimos de puntuación exigidos** para participar en la liga de Superdivisión, quedando establecidos del siguiente modo:

2.6.2.1. En cada encuentro, la **suma de puntos de los tres integrantes** que conformen la alineación inicial de un equipo **no podrá ser inferior a 5.800 puntos** en la temporada 2025/2026.

2.6.2.2. Ninguno de los tres integrantes de la alineación inicial podrá tener un **ranking inferior a 1.250 puntos** en la temporada 2025/2026. El/la jugador/a deberá contar con **1.500 puntos en la puntuación inicial** o haber alcanzado dicha cifra **en algún momento de la temporada en curso**. Mientras no cumpla este requisito, no podrá ser alineado ni inscrito en competiciones oficiales.

AVISO IMPORTANTE: La presente nota informativa, y el contenido de la misma, bien sea de manera total o parcial, es propiedad de la Real Federación Española de Tenis de Mesa y cualquier divulgación del mismo deberá ser notificado y autorizado previamente. La omisión de dicho proceso podrá suponer el inicio de las debidas diligencias legales y las subsiguientes responsabilidades.

Madrid, 23 de julio de 2026

Fdo. Gemma Sayol Viou
Directora Actividades RFETM